



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 23
CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 5 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 48

Córdoba, 28 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0425-174614/2008 en que obra la Resolución Nº 069/11 de este Ministerio, por la cual se realizan modificaciones en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia dentro de la Jurisdicción 1.45 – Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en el primer párrafo de los considerandos de la aludida Resolución se mencionaron erróneamente las Categorías Programáticas relacionadas con la compensación de recursos humanos, por lo que se debe modificar el mismo de conformidad con el Anexo I a la Resolución Ministerial Nº 069/11.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 1004/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el primer Considerando de la Resolución Nº 069 de fecha 17 de marzo de 2011 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos a fin de reubicar por traslado definitivo a la agente Ana Clara Bustos D.N.I. Nº 12.876.684, incrementando un (1) cargo 11 012 – “Jefe de Sección” en el Programa 457, Subprograma 3 (Hospitales de Capital / Hospital Dr. Emilio Rawson) disminuyendo la misma cantidad y calidad de cargo en el Programa 457, Subprograma 9 (Hospitales de Capital / Nuevo Hospital Dr. Materno Neonatal Prof. Dr. Ramón Carrillo) ambos dependientes de la Jurisdicción 1.45 – Ministerio de Salud.”

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 47

Córdoba, 28 de febrero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0427-032342/2011, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al Ministerio

CONTINÚA EN PÁGINA 2

XI Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Agrimensura

Declaran de Interés Provincial.

Resolución Nº 46

Córdoba, 28 de febrero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0424-046566/2012 en que se propicia la declaración de interés provincial al “XI Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Agrimensura, que se desarrollará en el Hotel Portal del Lago de la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia, los días 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento de que se trata es organizado por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, por delegación de la Federación Argentina de Agrimensores –F.A.D.A.-.

Que a fs. 6 del F.U. 3, se observa la participación de la Subdirección de Jurisdicción Control y Tramitaciones y Registro de Instrumentos de Fiscalía de Estado, dando impulso a lo tramitado en autos.

Que el objetivo principal del evento, es

promover la investigación y el estudio de situaciones, cambios y desafíos surgidos del nuevo ordenamiento territorial, las políticas de distribución de la tierra y el consiguiente aporte del Catastro.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Decreto Nº 592/04 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 46/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés provincial al “XI Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Agrimensura, que se desarrollará en el Hotel Portal del Lago de la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia, los días 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

Resolución Nº 20

Córdoba, 22 de noviembre de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0034-072301/2011, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles, pertenecientes a la Dirección General de Rentas, con destino a la I.P.E.M. Nº 86 “Gabriela Mistral” dependiente de la Dirección de Educación Media del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra el pedido formulado por el Director del I.P.E.M. Nº 86 y a fs. 10 se agrega Acta de Entrega de los bienes muebles.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de

afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149º de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución Nº 175/07 del Ministerio de Finanzas.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 47

de Desarrollo Social, a favor del Centro Vecinal de Barrio San Felipe de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Centro Vecinal se encuentra inscripto como persona jurídica conforme surge de la Resolución N° 227 "A"/09 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, cuya copia obra a fs. 22 de autos.

Que los bienes en cuestión, fueron declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 411/11 y su modificatoria N° 434/11 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 11 de autos obra Acta de entrega de los referidos bienes

a dicho Centro Vecinal y a fs. 11 copia certificada de la citada Resolución.

Que ha tomado debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 inciso a) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Resolución N° 4/11 de este Ministerio, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-320/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Area Legales de este Ministerio al N° 38/2012,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo al CENTRO

VECINAL DE BARRIO SAN FELIPE, de la ciudad de Córdoba, los bienes muebles detallados en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 1

Córdoba, 2 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0034-062729/2009, en el que la Dirección General de Rentas informa sobre el traslado de mobiliario en desuso que obra en sus dependencias, entregados a distintas entidades de bien público y a la Escuela IPEM N° 297 "Dr. Rene Favalaro", y al IPEM N° 120 "Republica de Francia", ambas de Capital y dependientes del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a F.U. N°20 de 5 fojas, obra el pedido formulado por el Director Interino del IPEM. N° 297, "Dr. Rene Favalaro" y el Acta de entrega de los bienes muebles, debidamente firmada.

QUE a F.U. N° 21 de 5 fojas, obra el pedido formulado por la Directoría del IPEM N° 120 "Republica de Francia" y Acta de entrega de los bienes muebles debidamente firmada.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución N° 175/07 del Ministerio de Finanzas.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Rentas, que se describen a continuación, los que serán destinados al IPEM N° 297 "Dr. Rene Favalaro" dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior del Ministerio de Educación

Fichero de Chapa de cuatro fajones	M5827
Armario de Chapa	2233
Escritorio de Madera de cuatro cajones	S/N
Fiechero de chapa de ocho cajones	M 923
Escritorio de madera	083-110800124
Fichero de Chapa de cuatro cajones	1103-00023
Fichero de Chapa con divisorios internos	M 4088
Fichero de Chapa de siete cajones	120-45-11-02-03505
2 (dos) mesas de computación	08311250219 - 083110200412
2 (dos) Sillas Giratorias con ruedas	S/N
Fax Sharp Serie N° 97129840	S/N
Aparato telefónico	S/N
Mesita metálica	083-110300194

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Rentas, que se describen a continuación, los que serán destinados al IPEM N° 120 "Republica de Francia" dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior del Ministerio de

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 20

Rentas, detallados a continuación, los que serán destinados al I.P.E.M. N° 86 "Gabriela Mistral" dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación.

DESCRIPCION	IDENT.
1 Fichero metálico 4 cajones	083-1102-009393
1 Fichero metálico 4 cajones	083-1102-000218
1 Fichero metálico 4 cajones	M 1567
1 Fichero metálico 4 cajones	4767-1109-159
1 Fichero metálico 4 cajones	0083-1102-0087
1 Fichero metálico 4 cajones	4709
1 Fichero metálico 8 cajones	083-1102-00471

Educación

3 (tres) escritorios de madera	S/N
Escritorio de metal y madera	S/N
Silla	45655
Silla	083-2302-0055
Silla	083-2301-00012
Silla	083-1102-00530
Silla	083-1104-00518
Silla	083-1101-00035
14 (catorce) sillas	S/N
Tendem de 4 sillas	S/N
Fichero de Chapa	46622
Fichero de Chapa	120-45-11020084
Ventilador de Techo	120-45-110205009
Ventilador de Techo	120-45-110205011
Ventilador de Techo	120-45-110205013
Ventilador de Techo1	20-45-11020-04995
Escritorio de metal 3 cajones	778
Escritorio de metal 3 cajones	4937
Fichero metal 4 cajones	291
Fichero metal 4 cajones	185
Fichero metal4 cajones	4101
3 (tres) Sillas de caño tapizadas	S/N
Silla de caño tapizada	3968
Escritorio de madera 1 cajón	779
Armario de chapa puertas corredizas	4095
Armario de chapapuestas batientes	1113-23
2 (dos) Armarios Chapa	083-1111-00051 - 083-1111-00052
4 (cuatro) Ficheros de Chapa	S/N - 083-1102-00377 - M7173 - 1167

ARTICULO 3°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los referidos bienes muebles.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE FINANZAS

1 Armario de Chapa con dos puertas	00026-083-1121
1 Armario de Chapa con dos puertas	M1655
1 Armario de Chapa con dos puertas	049-000298

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los referidos bienes muebles.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO de AGRICULTURA,
GANADERIA y ALIMENTOS

Resolución N° 10

Córdoba, 17 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0435-059356/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se dictara la Resolución N° 186/10, mediante la cual se aprobaron los listados de productores agropecuarios afectados por anegamiento de suelos declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 31/10.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, manifiesta que, el productor Costamagna Bartolo, solicita el reemplazo del certificado de Emergencia Agropecuaria por Anegamiento de Suelos, N° 285 emitido a nombre de Bartolo Costamagna y Luis Costamagna Sociedad de Hecho, por dos certificados, uno a nombre de "Sucesión de Luis Costamagna" y el otro a nombre del requiriente, tal solicitud se realiza por pedido de la Secretaría de Agricultura de la Nación a los fines de poder liquidar un subsidio en forma separada, por fallecimiento de uno de los socios.

Que la mencionada Área informa que, el productor Celestino Granda solicita ser incluido en la Emergencia Agropecuaria declarada mediante Decreto N° 31/10, manifestando que debido a un mal entendido en el llenado de la Declaración Jurada no pudo integrar los listados de productores afectados aprobados por Resolución N° 186/10, ya que la misma no consignaba correctamente los daños a la superficie implantada, motivo por el cual, al no precisar el grado de afectación, el cual determina por programa el porcentaje de daños de la explotación, el sistema lo deja afuera del listado.

Que la Dirección de Asesoría Fiscal dependiente del Ministerio de Finanzas, informa que de las constancias de autos resulta que el beneficio de prórroga, dispuesto por el Artículo N° 2 del Decreto N° 31/10 no resulta aplicable a la

petición realizada por el Señor Celestino Granda por haber sido realizada con posterioridad a la fecha hasta la que se otorgaba el mismo, 12 de agosto de 2010, consecuentemente corresponde el pago del impuesto adeudado mas los intereses y recargos devengados hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 4° del mismo Decreto.

Que el área técnica acompaña, además de la documentación acreditante de la situación planteada según el caso, listado con la correcciones que correspondería efectuar a la Resolución N° 186/10 por la que se aprobaran los listados en el marco del Decreto mencionado.

Por ello, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 661/11 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Fiscal del Ministerio de Finanzas bajo N° 77/11 y en uso de sus atribuciones:

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Anexo II de la Resolución N° 186/10 complementaria al Decreto N° 31/10, conforme a las inclusiones y exclusiones que surgen de la planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- EL señor Secretario de Agricultura podrá emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

NÉSTOR J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 726

Córdoba, 3 de noviembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0435-061547/11, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se solicita la aprobación de la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos "La Colacha Norte", Asociación Civil sin fines de lucro, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto reglamentario N° 151 de fecha 15 de marzo de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se acompañan mapa del área de acción del mismo, Acta N° 1 de la que surge la voluntad de productores respecto a la conformación de un consorcio de conservación de suelos y su Estatuto Social.

Que se adjunta el plano correspondiente al área de cobertura del Consorcio que se procura aprobar, el que abarca una superficie estimada de Treinta y Un Mil (31.000) has.

Que conforme lo expresado, resulta procedente la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos en cuestión, Asociación Civil sin fines de lucro y, por ende, su autorización para funcionar como tal, correspondiendo delimitar su jurisdicción territorial.

Que es de suma importancia aprobar la constitución del Consorcio mencionado como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan los suelos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8963 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Por ello, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 745/11, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 259/11, lo prescripto por la Ley N° 8863, su Decreto reglamentario N° 151/04 y las previsiones contenidas en el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8963:

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto reglamentario N° 151/04, la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos "La Colacha Norte", Asociación Civil sin fines de lucro, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio, cuya Acta Constitutiva, mapa del área de acción del mismo y Estatuto Social con nueve (9) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos "La Colacha Norte", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes:

Límite Oeste: corre aproximadamente paralelo a la divisoria de aguas establecida, fundamentalmente, por la sierra de Comechingones hasta las cercanías de la localidad de Las Albahacas.

Límite Norte: corre por la divisoria de aguas que va aproximadamente paralela al camino que une la ya mencionada localidad de Las Albahacas, con la localidad de La Aguada, hasta aproximadamente la longitud de la localidad de Rodeo Viejo.

Límite Este: se inicia desde este punto y se dirige en forma aproximadamente rectilínea hacia el Sur, hasta interceptar el Arroyo El Cipión.

Límite Sur: desde el punto anterior, se dirige en forma también rectilínea hacia el Oeste, hasta interceptar nuevamente la sierra de los Comechingones, constituyendo de esta manera, el límite Sur.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR que el Consorcio de Conservación de Suelos "La Colacha Norte", Asociación Civil sin fines de lucro, queda habilitado para gestionar ante el organismo competente la Personería Jurídica conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8863.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 522

Córdoba, 11 de agosto de 2011

VISTO: El Expediente N° 0534-058738/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se solicita la aprobación de la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos y Agua Jesús María, Asociación Civil sin fines de lucro, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto reglamentario N° 151 de fecha 15 de marzo de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se acompañan mapa del área de acción del mismo, Acta N° 1 de la que surge la voluntad de productores respecto a la conformación de un consorcio de conservación de suelos y agua, Acta de Distribución de Cargos y su Estatuto Social.

Que se adjunta el plano correspondiente al área de cobertura del Consorcio que se procura, el que abarca una superficie estimada de Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientas (183.200) has.

Que conforme lo expresado, es procedente la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos en cuestión, Asociación Civil sin fines de lucro y, por ende, su autorización para funcionar como tal, correspondiendo delimitar su jurisdicción territorial.

Que es de suma importancia aprobar la constitución del Consorcio mencionado como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan los suelos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8936 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Por ello, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos

y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos y Laboratorio de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 526/11, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 039/11, lo prescripto por la Ley N° 8863, su Decreto reglamentario N° 151/04 y las previsiones contenidas en el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8936:

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto reglamentario N° 151/04, la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Jesús María", con domicilio en la Sociedad Rural de Jesús María ubicada en calle Tucumán N° 255, Asociación Civil sin fines de lucro, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio, sito en el Departamento Colón, cuya Acta Constitutiva, Acta de Distribución de Cargos, mapa del área de acción del mismo y Estatuto Social con diecinueve (19) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Jesús María", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes:

Límite Norte: La Ruta Provincial N° 17.

Límite Este: el camino Maquinista Gallini - Obispo Trejo.

Límite Oeste: La Ruta Nacional N° 9.

Límite Sur: el camino público Jesús María - Maquinista Gallini. Los límites precisos se establecen por las coordenadas UTM (-20) que se detallan a continuación:

Vértice A 433221.0862-6564954.56

Vértice B 407069.9529-6567658.25

Vértice C 397823.7828-6593109.54

Vértice D 399580.5937-6602992.97

Vértice E 429799.5350-6599763.67

Vértice F 440303.7017-6597597.00

Vértice G 447569.3348-6596431.56

Vértice H 462125.1476-6993924.26

Vértice I 465686.6449-659074.26

Vértice J 460415.6672-6577438.55

Vértice K 450622.6777-6571680.14

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR que el Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Jesús María", Asociación Civil sin fines de lucro, queda habilitado para gestionar ante el organismo competente la Personería Jurídica conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8863.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

MINISTERIO de JUSTICIA

Resolución N° 133

Córdoba, 10 de mayo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0011-045995/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 133

presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 150/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Enero, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

sentido;

Que respecto al ámbito de aplicación de la misma, corresponde establecer la incorporación de la presentación digital de manera gradual, empezando por los inmuebles del Departamento Capital y los correspondientes a las Delegaciones Bell Ville, Laboulaye, Río Cuarto, San Francisco y Villa Carlos Paz en una primera etapa, facultando al Sr. Sub-Director de Jurisdicción Coordinación de Descentralización, a los fines de ir incorporando al régimen al resto de las Delegaciones del interior, en la medida en que las mismas se den las condiciones necesarias para su implementación;

Que tomando en consideración los resultados derivados de la puesta en marcha del proceso, han surgido diversos aspectos de la Resolución Normativa 01/2011 que requieren ser adecuados; en particular los referidos a los requisitos de presentación de los expedientes establecidos en los puntos 17.1. apartados "a" y "ñ" y 17.1 apartado "e".

Atento ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 41, 48 y 49 de la ley N° 5057 y su decreto reglamentario 7949/69,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Normativa 02/2011, y disponer que la presentación de Mensuras en formato Digital, podrá ser efectuada por los profesionales de la agrimensura para todo tipo de trabajo sobre inmuebles del Departamento Capital y los correspondientes a las Delegaciones Bell Ville, Laboulaye, Río Cuarto, San Francisco y Villa Carlos Paz en una primera etapa.-

ARTÍCULO 2.- Facultar al Sr. Sub-Director de Jurisdicción Coordinación de Descentralización, a los fines de ir incorporando en éste régimen a los inmuebles correspondientes a las distintas Delegaciones del interior provincial, en la medida en que cada una de ellas cuente con las condiciones necesarias para su puesta en marcha.-

ARTÍCULO 3.- Establecer el carácter optativo de la presentación digital, pudiendo los profesionales presentar sus trabajos de la forma tradicional.-

ARTÍCULO 4.- Modificar los requisitos de presentación de trabajos de Agrimensura en formato digital establecidos en los puntos 17.1. apartado a y ñ y 17.7. de la Resolución Normativa 01/2011, estableciendo:

- Las tapas de los expedientes mantendrán el color establecido para cada tipo de trabajo (Amarillo: Simple Mensura y Mensura y Deslinde, Verde: Mensura para Transferencia, Blanco: Mensura – Subdivisión y Subdivisión Ley 13.512, Unión y Futura Unión, Rosa: Mensura de Posesión y Azul: Mensura Parcial, Loteos y Anulación de Loteos), insertándose por la Mesa de Entradas un sello en la carátula con la designación "Presentación Digital de Mensuras".

- Copias de planos: Cuando se realice la presentación digital de los trabajos se incorporará al expediente un solo plano, pudiendo agregar el profesional el número de copias que requiera retirar a los fines de trámites posteriores, hasta un máximo de cinco (5) copias.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6.- Protocolícese, notifíquese, tome razón División Estudio y Despacho, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL de CATASTRO

Resolución Normativa N° 3

Córdoba, 29 de Febrero 2012

VISTO la Resolución Interna N° 3414/2011 que postergó la obligatoriedad de la Resolución Normativa 02/2011, que instrumentaba la presentación de los trabajos de Mensura, Unión y Subdivisión en formato digital, a partir del 01 de Noviembre de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero del año en curso se trabajó, en conjunto con representantes del Colegio de Agrimensores y del Colegio de Ingenieros Civiles, sobre la aplicación informática denominada MD que facilita la presentación digital de trabajos de Agrimensura;

Que en el mes de febrero se puso en marcha un piloto de presentación digital de trabajos de Agrimensura, dando resultados satisfactorios su implementación;

Que a la fecha no se detecta en la aplicación ningún problema invalidante de la misma y que, bajo ciertas condiciones de configuración del sistema operativo y versiones de los software instalados, es posible utilizarla sin inconvenientes;

Que se ha verificado que la presentación digital de los trabajos hace más ágil, eficiente y seguro el proceso de visación de planos e incorporación de las modificaciones al Sistema de Información Territorial (S.I.T.);

Que dado los cambios sustanciales en la modalidad de trabajo, se estima conveniente en esta instancia, dejar sin efecto el carácter obligatorio de la misma, y encarar paralelamente diversas acciones con el objeto de difundir los beneficios del sistema e incentivar las presentaciones en tal

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 00675. 13/10/2011. C.I. N° 452030 045 211. Autorizar a la "Municipalidad de San José" a ejecutar los trabajos correspondientes al proyecto presentado para la realización de la obra "Acceso a la localidad de San José desde la Ruta Provincial N° E-91", en las condiciones establecidas por el Departamento Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos.-

RESOLUCION N° 00677. 13/10/2011. Según Expediente N° 0045-014432/08.C.I. N° 600984 045 111. Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 17 de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$64.338,43), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 827.529, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 00678. 13/10/2011. Según Expediente N°0045-013907/06.C.I. N° 524951 045 311. Autorizar a la "U.T.E. – HELPORT S.A. – BRITOS Hnos. S.R.L. Empresa Constructora", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado Básico N° 29 Parcial – Enero de 2011 - de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 Camino del Cuadrado – Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Segunda Sección – Prog. 22.900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 - Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$144.038,93), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 822.002, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 00679. 13/10/2011. Según Expediente N°0045-014553/08.C.I. N° 602228 045 411. Autorizar a la Firma "CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación de la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 10 – Tramo: Autopista (Córdoba – Villa María) –

Empalme: Ruta Provincial N° E-87 – Departamentos: Tercero Arriba – Río Segundo", hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 87611, expedida por la Compañía "SANCOR SEGUROS" de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 00680. 13/10/2011. Según Expediente N° 0045-013907/06.C.I. N° 614527 045 511. Autorizar a la "U.T.E. – HELPORT S.A. – BRITOS Hnos. S.R.L. Empresa Constructora", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 31 Parcial – Abril de 2011 - de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 Camino del Cuadrado – Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Segunda Sección – Prog. 22.900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 - Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (180.423,84), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 829.620, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.